

**Universidad Nacional de La Pampa**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS**  
**Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas**  
**Recientes**

**Título:**

***El genocidio de los pueblos originarios en la llamada***  
***“Campaña del desierto”.***

**Apellido y Nombre del alumno:**

***Rodrigo Oscar LOFVALL***

**Asignatura sobre la que se realiza el Trabajo:**

***Sociología Jurídica.***

**Encargado del Curso:**

***Lic. Eduardo Luis AGUIRRE***

**Año que se realiza el Trabajo:**

**2012**

# ***El genocidio de los pueblos originarios en la llamada "Campaña del desierto"***

## ***I.- Definición de genocidio***

*El concepto de genocidio nace oficialmente luego de la segunda guerra mundial y con la finalidad de juzgar -por parte de quienes resultaron vencedores de la misma- las atrocidades y horrores de que fue víctima la humanidad durante el desarrollo del conflicto bélico.*

*Más específicamente nace en el acta de acusación del Tribunal Militar Internacional de Núremberg en 1945.*

*Si bien la preocupación y los esfuerzos internacionales por perseguir y castigar el delito de genocidio nacen en la etapa mencionada, han sido víctimas de este delito innumerables cantidades de grupos a lo largo de toda la historia de la humanidad; y como veremos más adelante los pueblos originarios de América Latina fueron un claro ejemplo de ello.*

*Pero antes hagamos un repaso de las variadas definiciones que nos aporta la doctrina:*

*- "forma de exterminio masivo unilateral en el que un Estado u otra autoridad intenta destruir a un grupo, en tanto que dicho grupo y sus miembros son definidos por el perpetrador" (Frank Chalk y Kurt Jonassohn).*

*- "intento exitoso de un grupo dominante, investido con autoridad formal y/o con acceso preponderante a los recursos globales de poder, para reducir por coerción o violencia letal el número de un grupo minoritario, cuyo exterminio final es esperado como deseable y útil y cuya respectiva vulnerabilidad es el mayor factor que contribuye con la decisión de genocidio." (Vahakn Dadrian).*

*- "acción sostenida e intencionada llevada a cabo para destruir físicamente, directa o indirectamente, a una colectividad, a través del impedimento de la reproducción biológica y social de los miembros del grupo, sostenida a pesar de la rendición o ausencia de amenaza por parte de la víctima" (Helen Fein).*

- "ocurre cuando un Estado, percibiéndose amenazado en su política global por una población —definida por el Estado en términos comunales o colectivos— busca remediar la situación a través de la eliminación sistemática masiva de dicha población, en su totalidad, o hasta que deje de ser percibida como una amenaza" (Mark Levene).

No podemos dejar de traer a colación la definición dada no solo por el Art. 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, sino la dada por la Resolución 96 de Naciones Unidas, convocando a dicha Convención, más allá que el citado Art. 2 ha sido criticado por parte de la doctrina por dejar fuera de su definición a posibles víctimas de este delito, como pueden ser los grupos políticos.

Así, el llamamiento a la convención textualmente dice que "el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales; tal negación del derecho a la existencia conmueve la conciencia humana, causa grandes pérdidas a la humanidad en la forma de contribuciones culturales y de otro tipo representadas por esos

*grupos humanos y es contraria a la ley moral y al espíritu y los objetivos de las Naciones Unidas. Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos completamente o en parte, grupos raciales, religiosos, políticos y otros”.*

*Y el Art. 2 de la Convención expresa que “se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”.*

*No obstante las críticas apuntadas, debemos decir que esta última es la definición jurídica mundialmente aceptada por provenir del máximo organismo internacional.*

*Sin olvidarnos de la definición dada por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ni del aporte del resto de la doctrina, creemos necesario ahondar en el desarrollo hecho por*

*Daniel Feierstein, por considerar que es quien más nos aproxima al concepto de genocidio.*

*Si bien Feierstein nos habla de genocidio como la "ejecución de un plan masivo y sistemático con la intención de destrucción total o parcial de un grupo humano como tal", también alude al concepto de Práctica social genocida, como "aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios".*

*Estas practicas sociales genocidas son un "proceso" que busca destruir un orden social dado o establecido, para implantar e imponer nuevas relaciones sociales.*

*Este objetivo no finaliza con la destrucción y desaparición de un grupo humano, sino que tiene un plan estratégico e ideológico posterior en la forma de representar el aniquilamiento material acontecido.*

*El citado autor nos enseña que para describir este proceso -en el traspaso de una sociedad a la otra- resulta insuficiente el concepto de genocidio dado por el Art. 2 de la Convención para la Sanción y Prevención del Delito de Genocidio de la O.N.U. y para ello alude al de "practica social genocida".*

*Visto de este modo, el exterminio físico del grupo humano si bien es esencial para explicar la reorganización de relaciones sociales, no es ni el elemento único ni final.*

*Las prácticas genocidas se suceden a través de un proceso que conlleva varios momentos.*

*El primero de ellos consiste en crear un clima de confrontación. Quien tiene el poder manipula la diversidad económica, social y/o cultural plasmando la idea de la existencia de dos grupos antagónicos, donde uno de esos grupos constituye un peligro latente para el otro. Así se crea el convencimiento de que el exterminio de ese grupo "peligroso" redundará en el bienestar del otro.*

*Esta exclusión o separación se ejerce en el campo ideológico, trasladando la "culpa" en el oprimido, para luego ejercer acciones físicas y legales, apartándolos "del resto" de la sociedad.*

*"Históricamente, para todo pueblo dominador, el pueblo dominado fue bárbaro y hereje, puesto que necesitó desacreditarlo y degradarlo para justificar la imposición por la fuerza de su propio sistema de vida, y defender de esta manera sus intereses económicos" (1).*

*Sobreviene luego el debilitamiento del grupo, mediante el deterioro físico y psíquico de las condiciones de vida impuestas al mismo.*

*Como resultado de ello, las víctimas paulatinamente van sucumbiendo a los valores y pautas fijadas por los perpetradores y, cuando las condiciones están dadas, se procede a su aniquilamiento.*

*De todos modos, las prácticas genocidas no culminan con el aniquilamiento material de una fracción del grupo social.*

*Ésta se cristaliza en el plano ideológico, mostrando a los demás miembros del grupo las consecuencias que traen aparejadas las relaciones sociales de las que eran parte los sujetos asesinados.*

**II.- Significación histórica de la masacre de los pueblos originarios.**

*En principio es dable destacar que la llamada "Campaña o Conquista del Desierto" se trató literalmente de un aniquilamiento sistemático y estratégicamente ejecutado de la población originaria latinoamericana, y que no se hizo en ningún desierto, sino en regiones pobladas y estructuradas socialmente.*

*La misma no tuvo otra finalidad que las de ampliar las fronteras del capitalismo para una mayor y mejor explotación agropecuaria por parte de la oligarquía dominante necesitada de tierras para sus fines económicos, arrasando, sin ningún tipo de límites éticos y morales, a una cultura milenaria que simplemente concebía a la tierra para la vida misma, a la cual no sentían como propia, sino como parte -junto con ellos- de un "todo" inseparable.*

*Estos pueblos originarios reivindicaban la tierra, como ya dijimos, para la vida misma, en un todo armónico signado por la solidaridad, la propiedad común -no tenían el concepto de la propiedad privada-, la conservación de las tradiciones culturales y la preservación del medioambiente.*

*Ese orden fue sustituido, después del exterminio social y cultural, por un sistema de clases e individualista, marcado por un capitalismo enfermizo y ligado a la ambición desmedida.*

*En esta etapa de expansión de tierras por el capitalismo, el Estado argentino masacró a los pueblos originarios, usando a los sobrevivientes como mano de obra barata, en condiciones casi de esclavitud y sembrando, con sus prácticas, el horror en estas poblaciones.*

*“Llegan los indios prisioneros con sus familias. La desesperación, el llanto no cesa. Se les quita a las madres indias sus hijos para en su presencia regalarlos a pesar de los gritos, los alaridos y las súplicas que hincadas y con los brazos al cielo dirigen las mujeres indias. En aquel marco humano, unos indios se tapan la cara, otros miran resignadamente el suelo, la madre india aprieta contra el seno al hijo de sus entrañas, el padre indio se cruza por delante para defender a su familia de los avances de la civilización” (2).*

*Asimismo, el exterminio físico fue acompañado de un elemento ideológico o psicológico el cual consistía en exhibir como trofeos de guerra -vivos o muertos- a las víctimas de este proceso.*

*De esta manera se generaba en los sobrevivientes una conciencia colectiva que influía negativamente en la posibilidad de reconstruir la sociedad y la cultura ya destruida.*

*Podemos concluir que, sin lugar a dudas, el caso de los pueblos originarios latinoamericanos constituyó un claro supuesto de genocidio, ya sea que lo veamos desde la perspectiva dada por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de Naciones Unidas o desde las posturas de la mayoría de la doctrina.*

*Este genocidio latinoamericano, se perpetró contra minorías étnicas y nacionales, que tenían su organización social y económica, su cultura, sus creencias religiosas y su pensamiento, forma de vida y de ver el mundo totalmente distinto e inconciliable con quienes la llevaron a su desmembramiento y aniquilamiento definitivo.*

*Sin dejar de reconocer que en los últimos años se ha acrecentado el reconocimiento de los derechos inalienables de estos pueblos originarios, creemos que el genocidio sobre éstos, es un proceso que aun hoy no concluye, ya que la sociedad y políticas contemporáneas impiden su reconstrucción, ya sea discriminando, sometiéndolo o despreciando a estas culturas milenarias.*

*A esto último contribuye, y no podemos dejar de mencionar, la "historia oficial", que se encargó de retransmitir de generación en generación este proceso, construyendo una historia nacional maquillada, reivindicando la mal llamada "Campaña del desierto" como meras expediciones militares con miras al progreso y seguridad nacional y a la conformación del Estado Argentino, ocultando así así el verdadero fin que ella encerraba.*

*Esto fue inculcado no solo a través de la educación no formal, sino desde la formal, promoviendo y ejecutando decididas políticas de Estado que llevaron a generaciones enteras de argentinos a "comprar" la versión oficial.*

### **BIBLIOGRAFIA CONSULTADA**

- *SALAMANCA HUENCHULLAN, María del Rosario: "El derecho en la sociedad mapuche: un análisis de acuerdo a los estudios publicados previos", disponible en <http://www2.estudiosindigenas.cl/Derecho2.htm>*
- *FEIERSTEIN, Daniel: "El genocidio como práctica social"*

- AA. VV.: *"Definiciones jurídicas y sociológicas sobre los conceptos de genocidio, politicidio y/o práctica social genocida, por parte de las Cortes Internacionales o los autores más relevantes de los estudios sobre genocidio"*, Documento de Cátedra. Disponible en <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/feierstein/>
- <http://www.mapuexpress.net/>
- DEL RÍO, Walter: *"Historia de Nosotros. Sabían llorar cuando contaban. Campos de concentración, deportación y torturas en la Patagonia"*, disponible en <http://www.ctera.org.ar/iipmv/publicaciones/Cuaderno6/Doc/1800/nosotros.doc>  
<http://www.ctera.org.ar/iipmv/publicaciones>  
[www.ctera.org.ar](http://www.ctera.org.ar)
- <http://www.mapuche.info/>  
Ñuke Mapu - Centro de Documentación Mapuche  
[www.mapuche.info](http://www.mapuche.info)

*Aprenda Mapunzugun, el idioma Mapuche, vía Internet: comprenda el contexto sociocultural- lingüístico e interétnico del Pueblo Mapuche.*

- *El Nombre de Roca. Disponible en <http://derecho-a-replica.blogspot.com.ar/2012/07/el-nombre-de-roca.html>*
- *AGUIRRE, Eduardo Luis: "Elementos de Justicia Restaurativa en las comunidades Mapuches. Racionalidades alternativas en tiempos de retribucionismo extremo". Disponible en <http://derecho-a-replica.blogspot.com.ar/2009/10/elementos-de-justicia-restaurativa-en.html>*
- *Análisis de las prácticas sociales genocidas. Tesis de Carolina Montera. Disponible en <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/feierstein/escritosalumnos/Derecho.pdf>*

## **NOTAS**

(1) Conf. Hernández, Isabel, op. cit, p. 45.

(2) "Entrega de indios", *Diario El Nacional* del 31-XII-1878, que se encuentra disponible en

<http://argentina.indymedia.org/news/2010/07/743600.php>